



GOLF COURSE

VILLAVICIOSA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

GOLF COURSE VILLAVICIOSA

PREÁMBULO

El presente Reglamento regula el acceso, utilización y disfrute del campo de golf y de las demás instalaciones gestionadas por **Golf Course Villaviciosa, S.L.**

Sus disposiciones serán obligatorias para socios, abonados, jugadores, visitantes, acompañantes, participantes en competiciones, trabajadores, proveedores y cualquier otra persona que acceda a las instalaciones.

El acceso al club, la reserva de una salida o la participación en una actividad supone la aceptación de estas normas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El Reglamento tiene por objeto garantizar:

- a) La seguridad de las personas.
- b) El correcto uso y conservación de las instalaciones.
- c) La convivencia respetuosa entre los usuarios.
- d) El normal desarrollo del juego y de las actividades organizadas por el club.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El Reglamento se aplicará al campo de golf, zona de prácticas, putting green, casa club, recepción, vestuarios, aseos, aparcamientos, zonas comunes y demás espacios gestionados por Golf Course Villaviciosa.

Artículo 3. Facultades de la dirección

La dirección podrá interpretar y aplicar este Reglamento, establecer normas temporales, limitar el acceso a determinadas zonas y cerrar total o parcialmente el campo por motivos de seguridad, mantenimiento, organización o condiciones meteorológicas.

CAPÍTULO II. ACCESO A LAS INSTALACIONES

Artículo 4. Personas autorizadas

Podrán acceder a las instalaciones:

- a) Socios y abonados al corriente de pago.
- b) Jugadores con reserva o green fee válido.
- c) Invitados y acompañantes autorizados.
- d) Participantes en competiciones, cursos o actividades.
- e) Trabajadores, profesionales y proveedores autorizados.

El acceso a determinadas zonas podrá quedar reservado exclusivamente a jugadores, personal o personas expresamente autorizadas.

Artículo 5. Identificación

El personal podrá solicitar al usuario su identificación, licencia federativa, justificante de reserva, justificante de pago o acreditación como socio o abonado.

La negativa injustificada a identificarse podrá dar lugar a la denegación del acceso.

Artículo 6. Derecho de admisión y permanencia

El club podrá denegar el acceso o exigir el abandono de las instalaciones a quienes:

- a) Incumplan este Reglamento.
- b) No hayan abonado las cuotas o servicios correspondientes.
- c) Mantengan conductas violentas, agresivas, amenazantes o gravemente irrespetuosas.
- d) Pongan en peligro a otras personas o las instalaciones.
- e) Accedan a zonas restringidas sin autorización.
- f) Se encuentren en estado de embriaguez manifiesta o bajo los efectos de sustancias que alteren su conducta.
- g) Tengan vigente una sanción que limite su acceso.

El derecho de admisión se aplicará mediante criterios objetivos, proporcionados y no discriminatorios.

Artículo 7. Menores de edad

Los menores estarán bajo la responsabilidad de sus padres, tutores o adultos acompañantes.

La dirección podrá limitar su acceso a determinadas zonas por motivos de seguridad.

Artículo 8. Invitados y acompañantes

Los socios, abonados o jugadores que accedan con invitados deberán informarles de las normas del club.

Los acompañantes que no jueguen no podrán acceder al recorrido sin autorización.

CAPÍTULO III. RESERVAS Y PAGOS

Artículo 9. Reservas

Las salidas deberán reservarse a través de los canales habilitados por el club.

Las reservas serán personales y no podrán cederse sin autorización.

Artículo 10. Puntualidad

Los jugadores deberán presentarse con antelación suficiente y estar preparados en el lugar de salida a la hora asignada.

El retraso podrá implicar la pérdida de la hora de salida o su reasignación, si existe disponibilidad.

Artículo 11. Cancelaciones

Las cancelaciones deberán comunicarse dentro del plazo establecido.

La no presentación sin aviso podrá implicar la pérdida del importe abonado y restricciones temporales para realizar nuevas reservas.

Artículo 12. Tarifas y pagos

Los usuarios deberán abonar las tarifas vigentes antes de utilizar las instalaciones, salvo autorización expresa de la dirección.

Los descuentos y tarifas especiales deberán ser debidamente acreditados.

CAPÍTULO IV. UTILIZACIÓN DEL CAMPO

Artículo 13. Licencia y conocimientos de juego

Para acceder al recorrido, el club podrá exigir licencia federativa en vigor, hándicap o conocimientos suficientes de las reglas básicas, etiqueta y seguridad.

Artículo 14. Orden de salida

Los jugadores deberán iniciar el recorrido en el hoyo y horario asignados.

No podrán incorporarse por hoyos intermedios, repetir hoyos o alterar el recorrido sin autorización.

Artículo 15. Seguridad durante el juego

Antes de efectuar un golpe, el jugador deberá asegurarse de que ninguna persona se encuentra en una posición de riesgo.

Queda prohibido golpear cuando exista peligro de alcanzar al grupo precedente, a trabajadores, usuarios, vehículos o propiedades próximas.

Cuando una bola pueda dirigirse hacia una persona, deberá avisarse inmediatamente mediante el grito de “¡bola!” o “¡fore!”

Artículo 16. Ritmo de juego

Los jugadores deberán mantener un ritmo adecuado y permanecer próximos al grupo precedente.

Deberán estar preparados para jugar, abandonar el green una vez terminado el hoyo y permitir el paso de grupos más rápidos cuando exista espacio libre por delante.

El personal podrá advertir a los grupos lentos o exigirles que aceleren, den paso o salten algún hoyo.

Artículo 17. Número de jugadores

Las partidas estarán formadas, con carácter general, por un máximo de cuatro jugadores.

El club podrá completar grupos cuando existan plazas disponibles.

Artículo 18. Cuidado del campo

Los jugadores deberán:

- a) Reponer las chuletas.
- b) Reparar los piques de bola en los greens.

- c) Rastrillar los bunkers.
- d) Respetar las zonas señalizadas y los terrenos en reparación.
- e) Evitar golpes de práctica que dañen el césped.
- f) Depositar los residuos en las papeleras.

Artículo 19. Protección de greens y tees

Queda prohibido:

- a) Circular con carros o buggies sobre greens, antegreens, tees o bunkers.
- b) Apoyar bolsas sobre los greens.
- c) Realizar golpes de práctica sobre los greens del recorrido.
- d) Dañar las cazoletas, banderas o elementos de señalización.

Artículo 20. Carros y buggies

Los carros y buggies deberán circular por los itinerarios autorizados y respetar las señales.

Los conductores de buggies deberán hacerlo con prudencia, sin superar su capacidad y sin realizar maniobras peligrosas.

La dirección podrá limitar o prohibir su utilización por el estado del terreno.

Artículo 21. Condiciones meteorológicas

La dirección podrá cerrar o suspender el juego por lluvia, heladas, viento, tormenta eléctrica, inundación, obras o cualquier circunstancia que afecte a la seguridad o conservación del campo.

Los jugadores deberán interrumpir el juego cuando así se les indique.

CAPÍTULO V. ZONAS DE PRÁCTICAS Y SERVICIOS

Artículo 22. Zonas de prácticas

Los usuarios deberán practicar exclusivamente desde los puestos habilitados y en la dirección establecida.

Queda prohibido cruzar la línea de golpeo, acceder a la zona de caída o practicar desde lugares no autorizados.

Las bolas de prácticas son propiedad del club y no podrán utilizarse en el recorrido ni retirarse de las instalaciones.

Artículo 23. Clases y actividades profesionales

Las clases remuneradas, actividades comerciales, eventos y servicios profesionales solo podrán realizarse con autorización de la dirección.

Artículo 24. Vestuarios, aseos y zonas comunes

Los usuarios deberán mantener las instalaciones limpias y ordenadas, respetar la intimidad de otras personas y comunicar cualquier daño o incidencia.

Queda prohibido realizar fotografías o grabaciones en vestuarios y aseos.

Artículo 25. Aparcamiento

Los vehículos deberán estacionarse en las zonas habilitadas, respetando los accesos, salidas y plazas reservadas.

El aparcamiento no constituye un servicio de depósito o vigilancia.

CAPÍTULO VI. CONDUCTA Y CONVIVENCIA

Artículo 26. Comportamiento general

Los usuarios deberán mantener una conducta educada, respetuosa y deportiva.

No se permitirán:

- a) Insultos, amenazas, agresiones o coacciones.
- b) Conductas de acoso, intimidación o discriminación.
- c) Gritos o ruidos que molesten a otros jugadores.
- d) Altercados o comportamientos que alteren el orden.
- e) Faltas graves de respeto al personal del club.

Las indicaciones del personal relacionadas con la seguridad, organización y mantenimiento deberán ser atendidas.

Artículo 27. Alcohol, drogas, tabaco y residuos

Queda prohibido el consumo, tenencia o distribución de sustancias ilegales.

No se permitirá jugar o conducir buggies cuando el usuario no se encuentre en condiciones adecuadas para hacerlo con seguridad.

El tabaco se ajustará a la normativa vigente y queda prohibido arrojar colillas, envases o residuos al suelo.

Artículo 28. Vestimenta, animales y grabaciones

Los jugadores deberán utilizar ropa y calzado adecuados para la práctica del golf.

No se permitirá jugar sin camiseta, con ropa de baño o con calzado que pueda dañar el campo.

El acceso de animales requerirá autorización de la dirección, salvo los perros de asistencia legalmente reconocidos.

Las grabaciones comerciales, profesionales o realizadas mediante drones requerirán autorización previa.

CAPÍTULO VII. INFRACCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 29. Infracciones y sanciones

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

Se considerarán, entre otras:

Infracciones leves:

- a) Incumplir ocasionalmente las normas de etiqueta.
- b) Retrasar injustificadamente el juego.
- c) No reparar piques, chuletas o bunkers.

Infracciones graves:

- a) Reiterar infracciones leves.
- b) Incumplir instrucciones de seguridad.
- c) Acceder al campo sin autorización o sin abonar el servicio.

d) Insultar gravemente a usuarios o trabajadores.

e) Causar daños por negligencia.

Infracciones muy graves:

a) Agredir, amenazar o coaccionar.

b) Causar daños intencionados.

c) Sustraer bienes del club o de terceros.

d) Poner deliberadamente en peligro a otras personas.

e) Realizar conductas graves de acoso o discriminación.

Las medidas aplicables podrán consistir en:

- Advertencia verbal o escrita.
- Expulsión durante la jornada.
- Pérdida de la reserva o expulsión de una competición.
- Suspensión temporal de acceso.
- Prohibición de realizar nuevas reservas.
- Reclamación de los daños causados.
- Expulsión como socio o abonado, cuando sea jurídicamente procedente.
- Comunicación de los hechos a las autoridades.

Las medidas deberán ser proporcionales a la gravedad de los hechos.

Artículo 30. Procedimiento, aprobación y entrada en vigor

Cuando se proponga una suspensión prolongada o expulsión definitiva, se informará al interesado de los hechos y se le concederá un plazo razonable para formular alegaciones.

En situaciones de riesgo, alteración grave del orden o incumplimiento manifiesto, el personal podrá ordenar el abandono inmediato de las instalaciones.

El presente Reglamento estará disponible en recepción y podrá publicarse en la página web del club.

Entrará en vigor el día 1 de Enero de 2026, tras su aprobación por el órgano de administración de **Golf Course Villaviciosa, S.L.**

En Villaviciosa, a 1 de Enero de 2026.

Por Golf Course Villaviciosa, S.L.